

CIRCULAR No MJD-CIR22-0000053

Fecha Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022

Para: RESPONSABLES DE LA COMPRA, IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, con base en el análisis de la información aportada por algunos empresarios del sector de alimentos, se permite emitir **CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO**. Se concluye:

Que los alimentos, definidos estos como: Todo producto natural o artificial elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos, incluidas las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especias, que dentro de sus ingredientes contengan una o varias sustancias o productos químicos controlados, **NO CORRESPONDEN A SUSTANCIAS QUÍMICAS O MEZCLAS CONTROLADAS POR ESTE MINISTERIO**.

De este Concepto Técnico Sectorial se excluyen los **ingredientes secundarios**¹ que contengan sustancias controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes y por lo tanto deberán solicitar el correspondiente concepto técnico particular que determine si son mezclas objeto de control por parte de este Ministerio.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Mary Luz Molano, Juliana Acero, José Fernando Guerrero.
Revisó: Enrique Corzo.
Aprobó: Luisa Fernanda Gómez Bermeo – Subdirectora.

¹ Art 3 Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social